

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2022-00013-00

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Las entidades financieras BBVA COLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., allegaron escritos informando que la medida de cautelar no fue aplicada, toda vez que los demandados FUNDACION LANZADERA y CLAUDIA OJEDA GONZALEZ no poseen vínculos con la entidad, los cuales serán agregados al expediente.

El BANCO DE BOGOTA en su escrito señaló que solo la demandada FUNDACION LANZADERA tiene vínculos con la entidad, que para tan fin han tomado nota de la medida decretada y tan pronto exista un incremento de saldos se procederá al traslado de los recursos, el escrito será agregado al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por las entidades financieras BBVA COLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL

SEGUNDO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el escrito allegado por el BANCO E BOGOTA S.A el 01 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



GLORIA MARIA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 040 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: MARZO 08- 2022

NATHALIA BENAVIDES
JURADO
Secretaria